



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 18 de enero de 2023  
**P.I.E. N° 191/2022-2023**



Señor:

Luís Alberto Arce Catacora

**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye y el Senador Fernando A. Vaca Suárez, quienes solicitan al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director del Servicio Nacional de Áreas Protegidas - SERNAP: "1. Informe cuál es el porcentaje de la deforestación legal e ilegal producidas en el Polígono 7 (TIPNIS), en las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. --- 2. Informe cuántas hectáreas de bosques sin deforestar y buen estado de conservación existen en el Polígono 7 (TIPNIS), a la fecha, refiera conforme a los datos actualizados. --- 3. Informe qué acciones ha efectivizado su Ministerio, a través del SERNAP, respecto de los asentamientos ilegales por vías de hecho y derecho en el Polígono 7 (TIPNIS). Remita antecedentes de todos los casos de asentamientos ilegales y de deforestación ilegal en las gestiones 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. --- 4. Informe qué acciones y actividades configuran delitos e infracciones ambientales según la Ley N° 1333 de Medio Ambiente y el D.S. N° 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas, y al respecto qué acciones legales y protectoras está efectivizando su Ministerio, a través del SERNAP, ante las vías de hecho, ocupación ilegal y/o avasallamientos, sabiendo, que el sólo ingreso de particulares con fines de asentamiento a una TCO, y mucho más cuando esta es un área protegida, se constituye en delito de la cual es víctima el Polígono 7 (TIPNIS). --- 5. Informe si su autoridad tiene conocimiento respecto de las acciones ilegales de expansión de la frontera agrícola dentro del Polígono 7 (TIPNIS), específicamente para plantaciones de hoja de coca con el consiguiente deterioro de los bosques por deforestación; así mismo informe que acciones de protección y contención viene realizando su autoridad para evitar esos actos ilegales y si existe coordinación con otras instancias estatales para evitar tal afectación en la citada área protegida. --- 6. Informe si su Ministerio y/o el SERNAP, realizó inspecciones in situ, a efectos de evidenciar el deterioro de bosques y si tiene alguna medida de contención y protección a ser ejecutadas en el Polígono 7 (TIPNIS) a efectos de contrarrestar las acciones ilegales de cambio de uso de suelo (cultivo y sembradío de la hoja de coca) avasallamiento y/o expansión ilegal de la frontera agrícola en el Polígono 7 (TIPNIS), remita resultados de las inspecciones, las acciones tomadas y los correctivos aplicados, Adjunte documentación que respalde el informe. --- 7. Informe y remita en físico y digital el detalle de la cantidad de hectáreas de bosques afectados por el cultivo y sembradío de la hoja y de bosques primario existente en el Polígono 7 (TIPNIS), detallando por gestiones 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. --- 8. Remita informe detallado y documentado en físico y digital, respecto a cuánto alcanza la afectación en porcentaje y en hectáreas del cultivo y sembradío



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

*Presidencia*

de la hoja de coca dentro y al interior del TIPNIS. --- **9.** Informe si su autoridad tiene conocimiento del Voto Resolutivo 08/2022 de fecha 17 de diciembre de 2022, efectuado por corregidores del Consejo CONISUR TIPNIS, donde se denuncia conflicto de límites, avasallamientos, asentamientos ilegales, deforestación, la construcción de carreteras, puentes y otros proyectos al interior del TIPNIS, sin consenso ni aprobación de las comunidades indígenas, organizaciones matrices y sociales, sin cumplir la normativa ambiental, las cuales son promovidas e impulsadas por el nivel central del Estado, gobernaciones, municipios, federaciones de campesinos, empresarios privados y otros actores ajenos al lugar y que nunca formaron parte ni habitaron el TIPNIS, cuál es la postura y/o criterio técnico y legal que tiene su Ministerio y el SERNAP, respecto a esta problemática y cuáles serán las medidas de hecho y derecho que se asumirán. --- **10.** Informe y respalde, si es que los supuestos puentes construidos y apertura de tramos camineros dentro del Polígono 7 cuentan con la respectiva licencia ambiental y autorización del SERNAP en cumplimiento a la Ley N°1333 de Medio Ambiente y el D.S. 24781 Reglamento General de Áreas Protegidas.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz  
**SEGUNDA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**